



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2009-00823-02
Demandante: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO
Demandados: CLAUDIA CONSUELO GOMEZ MENESES

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista el memorial presentado por el extremo demandante, mediante el cual solicita la suspensión del proceso, observa el Despacho que no hay lugar acceder favorablemente a lo peticionado, como quiera que: (i) ya existe sentencia ejecutoriada de fecha 4 de abril de 2017; (ii) la solicitud no se acompasa con el presupuesto del numeral 2 del art. 161 del C.G.P., esto es que las partes lo pidan de común acuerdo y (iii) la profesional del derecho no ha sido reconocida en el presente asunto como apoderada del demandante.

En consecuencia, será del caso continuar con el trámite procesal respectivo, ordenando que por secretaria se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral decimo de la providencia del 4 de abril de 2017, esto es, remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e1e9f7bbe8bc6f21abb278b28001fcfbfc2e527aab23220f225ab4ff6eaf46**
Documento generado en 12/08/2021 10:27:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>